

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319778183**

**FUNDACION IMAGEN DE CHILE
65.010.882-5
MONJITAS #392 SANTIAGO, SANTIAGO
DIFUNDIR LA IMAGEN DE NUESTRO PAIS EN EL
EXTERIOR**

**Autoriza timbraje de los certificados
que acrediten donaciones en dinero. -**

SANTIAGO, 09/05/2019

RES. EX. N° 77319093541 /

VISTOS: El escrito de fecha 03/05/2019, presentado por doña Constanza Cea Sánchez, RUT N° 7.575.196-6, en representación legal de la FUNDACION IMAGEN DE CHILE, RUT N° 65.010.882-5, con domicilio en Monjitas N° 392, Oficina 1501, comuna de Santiago, por la que solicitan autorización para timbrar Certificados de Donación conforme lo dispone la Ley 21.157 de 18/04/2019 del Ministerio del Medio Ambiente las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1° Que, según consta en el certificado de vigencia de la Fundación, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 03 de mayo de 2019, la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente y su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, es el N°34442 con fecha 08-05-2009.

2° Que, con fecha 8 de mayo de 2009 el Ministerio de Justicia emitió Resolución N° 1787, en que concede Personalidad Jurídica a la "Fundación Imagen de Chile", la que se adjunta a este expediente.

3° Que, de acuerdo al texto del artículo Séptimo de los Estatutos, El Directorio estará compuesto por: uno) El Ministro de Relaciones Exteriores o la persona que éste designe para que lo represente en la Fundación, dos) el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción o la persona que éste designe para que lo represente en la Fundación; tres) El Ministro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o la persona que éste designe para que lo represente en la Fundación; cuatro) dieciséis personas designadas cada tres años por el Ministro de Relaciones Exteriores.

4° Que, la Fundación Imagen de Chile se rige por las disposiciones contenidas en los Estatutos y por reglamento interno que adopte de conformidad a la letra f) del artículo XIII del Libro I del Código Civil y por el reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica o Corporaciones o Fundaciones del Ministerio de Justicia.

5° Que, la Fundación tendrá por objeto impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la Imagen de nuestro país en el exterior, contribuyendo a la compatibilidad del mismo, mediante una estrecha coordinación con sector público y privado.

6° Que, la Ley 21.157 de 24/04/2019 "Establece el Financiamiento, regula la ejecución y dicta otras normas para la implementación de la Conferencia Internacional para el cambio climático denominada COP 25", de acuerdo al artículo 1, - Autoriza a la Fundación IMAGEN DE CHILE, cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto exento N° 1.787 de 8 de mayo de 2009, del Ministerio de Justicia, en adelante la "Fundación", para llevar a cabo la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en adelante "COP 25" a realizarse en Chile.

7° "Que, en base a las consideraciones precedentes, la entidad denominada "FUNDACION IMAGEN DE CHILE", cumple, a juicio de este Servicio, con los requisitos señalados en el D.F.L. N° 1, puesto que se trata de una persona jurídica de las regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, su objeto está incluido en las finalidades que contempla dicho Decreto con Fuerza de Ley.

Además, lo dispuesto en el Artículo 6, letra B) N 5 del Código Tributario.

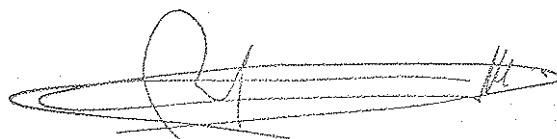
SE RESUELVE: TIMBRESE, los certificados del N° 01 en adelante, que acrediten las donaciones en dinero susceptibles de descuento tributario, a la entidad denominada "FUNDACION IMAGEN DE CHILE", RUT N° 65.010.882-5, además, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Circular N 46 de 1986, de este Servicio, publicada en el Diario Oficial de 19 de agosto de 1986, que establece los requisitos de numeración correlativa única nacional.

Los documentos autorizados deberán ceñirse a las instrucciones de este Servicio relacionado con la materia, señalados precedentemente, los cuales deben ser emitidos como mínimo en duplicado; el original será entregado al donante, el que deberá conservarlo en su poder por el período de prescripción correspondiente que contempla el Código Tributario y ser suscrito (nombre, firma y timbre) por el representante legal de la institución donataria, o por funcionarios de ella con poder suficiente para tal efecto y, el duplicado, quedará en poder de la institución donataria.

Los duplicados de los documentos autorizados, como, asimismo, aquellos que por cualquier causa sean anulados o dejados sin efecto, deberán conservarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200 del Código Tributario.

Esta Resolución tendrá vigencia a contar de la fecha de dictación, teniendo validez mientras se cumplan las obligaciones y requisitos legales, debiendo ser exhibida cada vez que sea requerido por funcionarios de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

que transcribo a ud para su
uso y demás fines

PAMELA CANALES CRISOSTOMO
Secretaria Director Regional

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.S. CENTRO

EXPEDIENTE

OFICINA DE TIMBRAJE

A DOÑA CONSTANZA CEA SANCHEZ, REP. LEGAL DE

FUNDACION IMAGEN DE CHILE

MONJITAS 392, OFICINA 1501

SANTIAGO